

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.945 · 2009

LEY 13.945

Boletín Oficial, 10 de febrero de 2009 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.945

ARTÍCULO 1°. Prorrógase, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la autorización a la Suprema Corte de Justicia para disponer el traslado de los Juzgados de Garantías y los Juzgados Unipersonales de Familia, establecida en los Artículos 1° y 2° de la Ley Nº 13814.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.945. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).